

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 25

Página 161

## SUMARIO

MINISTERIO.....	161
Ministerio de Finanzas y Precios.....	161
Resolución Conjunta 2/2024 (MFP-MINCEX) (GOC-2024-257-EX25).....	161

## MINISTERIO

### GOC-2024-257-EX25

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 2/2024 (MFP-MINCEX)

POR CUANTO: El Decreto-Ley 124 “Relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba”, de 15 de octubre de 1990, establece en su Artículo 1, que las mercancías que se importen en el territorio cubano, adeudarán los derechos que figuran en el Arancel de Aduanas; y en su Artículo 12, inciso c), faculta al ministro presidente del Comité Estatal de Finanzas y Precios y al ministro del Comercio Exterior, actuales ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, respectivamente, para dictar de conjunto disposiciones a fin de aumentar, reducir o suspender, por períodos determinados, los derechos de aduanas que figuran en las columnas tarifarias de dicho arancel.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta 1, de 15 de diciembre de 2021, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, establece los aranceles de aduanas de las mercancías, tanto a los que corresponda aplicarles la tarifa general como la de nación más favorecida, que se relacionan por secciones, capítulos, partidas, subpartidas y grupos en correspondencia con la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos.

POR CUANTO: Resulta necesario incrementar las tarifas arancelarias a la importación de cervezas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que nos está conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

**RESOLVEMOS**

PRIMERO: Modificar de la Resolución Conjunta 1, emitida por los ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de 15 de diciembre de 2021, los aranceles de aduanas de la cerveza de malta que se relaciona en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE los originales en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de abril de 2024.

**Vladimir Regueiro Ale**  
Ministro

**Ricardo Cabrisas Ruiz**  
Ministro

## ANEXO ÚNICO

**MODIFICACIÓN AL ARANCEL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

Productos/ Partidas	Tarifa Arancelaria	
	General	Nación más favorecida
2303.00.00 Cerveza de Malta	20 %	10 %